



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Mónica Victoria Castaño Rueda y otros
Demandado	Elkin Argemiro Castaño Vélez y otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00174 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediando auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por HERNÁN DARÍO y MÓNICA VICTORIA CASTAÑO RUEDA, y SANDRA EUGENIA CASTAÑO VALENCIA, en contra de ELKIN ARGEMIRO CASTAÑO VÉLEZ y los herederos indeterminados del señor HERNÁN JAVIER DE JESÚS CASTAÑO VÉLEZ.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 *ibídem*, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P., informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá acreditar caución por la suma de \$404.375.600, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

Quinto: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a la abogada ANA MARÍA MAZO GUTIÉRREZ, portadora de la Tarjeta Profesional N° 113.332 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b83eb9e443e860e143f7f937a1d0be6c249fa56996b1dc42033cd9aaef7f38**

Documento generado en 22/06/2022 01:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>